CONTRATO SUSCRITO ENTRE LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA Y BATSUR COLOMBIA SAS

CONTRATO No. 017-2026

CONTRATO DE	**COMPRAVENTA**
CONTRATANTE	**EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**
NIT	**890.205.049-0**
REPRESENTANTE LEGAL	**CINDY YOHANA BARAJAS ZARATE**
IDENTIFICACION	**1.096.948.152 DE MALAGA**
CONTRATISTA	**BATSUR COLOMBIA SAS**
NIT	**900952189-2**
REPRESENTANTE LEGAL (Suplente)	**LUFFAY OROZCO ALZATE**
IDENTIFICACION	**66.849.080 DE CALI**
OBJETO	**COMPRAVENTA DE ACCESORIOS PARA MACROMEDIDORES**
DOMICILIO CONTRACTUAL	**MÁLAGA – SANTANDER**
VALOR	**NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($9.812.432)**
PLAZO	**QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**28 DE ENERO DEL 2026**

Las partes son: **a) EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA ESP,** entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante Acuerdo municipal No.007 de 12 de julio 1973 y que cuenta con diferentes reformas dentro de las cuales, se encuentran el Acuerdo Municipal No. 026 del 8 de junio de 1996 y 033 del 28 de agosto de 1996, como una Entidad descentralizada del orden municipal, regida conforme a sus Estatutos contenidos en la Escritura Pública No. 756 del 28 de diciembre de 1996, modificados mediante escritura pública No. 277 del 2011, modificados mediante escritura pública No. 545 del 2023, ante la Notaria Primera del Circulo Notarial de Málaga Santander, con NIT 890.205.049-0 y domicilio principal en Málaga (Santander), representada legalmente por: **CINDY YOHANA BARAJAS ZARATE**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.096.948.152 de Málaga Santander, quien actúa en su condición de Gerente Encargada de las Empresas Públicas Municipales de Málaga, de conformidad con el contenido del Resolución Administrativa No. 281 del 17 de junio del 2025 y acta de posesión No. 016 del 17 de junio del 2025, para los efectos del presente documento se denomina **CONTRATANTE** y la señora: **LUFFAY OROZCO ALZATE** identificada con C.C. 66.849.080 de Caloi – Vale del Cauca. representante legal suplente de la empresa: **BATSUR COLMBIAS S.A.S**, identificada con Nit: 900952189-2 Con domicilio en Armenia – Quindío , con capacidad para ejecutar el presente contrato de conformidad con el análisis de los documentos aportados, que para los efectos de este acto se denomina el **CONTRATISTA** quien bajo juramento manifiesta que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política o en la Ley que impida la celebración de este Contrato. En las condiciones anotadas, **EL CONTRATANTE** y

EL CONTRATISTA hacen constar, por el presente documento, el acuerdo de voluntades con fundamento en las siguientes, **CONSIDERACIONES: a)** Que la naturaleza jurídica de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**, es la de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, encargada de la prestación de servicios públicos domiciliarios. **b)** Que de conformidad con el contenido de la Ley 142 de 1994, en su artículo 1, 17, 19, 20 y 24 que determina el ámbito de aplicación de la norma y el régimen jurídico aplicable a las Empresas de Servicios Públicos, **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**, se rige por los preceptos propios del Derecho Privado, es decir, sigue las orientaciones dadas por el Código Civil y el Código de Comercio. **c)** Que al ser la parte contratante una entidad pública este contrato tiene el carácter de estatal. **d)** Que en la Resolución No. 006 del 22 de diciembre del 2015 se establece el Manual de Contratación de las Empresas Públicas Municipales de Málaga, que en sus artículos 14.1 y 32 enmarca todo lo correspondiente a la Contratación de suministros. **e)** Que se cuenta con el correspondiente certificado expedido por la secretaria general de la Empresa, en donde se deja constancia que dentro de la Planta de Personal de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**, no se cuenta con personal idóneo para la realización de las labores objeto del presente contrato. **f)** Que se cuenta con los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No: **260028** de fecha 26 de enero del 2026, **RUBRO: 02120101003010101-1** denominado: **COMPRA DE MACROMEDIDORES**, expedido por el funcionario encargado por parte de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA ESP,** en donde se establece la existencia de rubros para la realización del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: COMPRAVENTA DE ACCESORIOS PARA MACROMEDIDORES. CLAUSULA SEGUNDA -OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** se compromete con LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA a ejecutar las siguientes actividades: 1. Presentar la orden de pedido. 2. Presentar la respectiva factura. 3. Realizar el pago de la planilla de seguridad social y de estampillas. 4. Llevar a cabo el suministro de lo solicitado dentro del tiempo acordado y que estos sean de excelente calidad. 5. Mantener todo el personal afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo con las normas legales vigentes. 6. Aceptar la supervisión por parte de LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA. 7. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Mantener todo el personal afiliado a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a). artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del **CONTRATANTE:** Efectuar el pago en la forma prevista. Proporcionarle al Contratista toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata. Evaluar periódicamente la capacidad del CONTRATISTA para desarrollar las tareas a las que se obliga a través de este y la calidad de estas. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar a entera satisfacción de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA** los suministros objeto del presente contrato, será de: **QUINCE (15) DIAS CONTADOS,** a partir de la suscripción del Acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($9.812.432)** valor en el cual se encuentran incluidos los costos directos e indirectos derivados del contrato. EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA pagará al contratista el valor en un solo pago una vez entregados los materiales, para lo cual se requiere: Factura electrónica de venta, planilla de pago de seguridad social, ordenes de pedido acorde a los insumos facturados, pagó de estampillas, los documentos deben cargarse al SECOP II. El pago se realizará dentro de los

42

diez (10) días siguientes al recibido del total de la documentación para el cobro,y luego del cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte de las **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**, El **CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para que por conducto del funcionario competente, el pago a su favor de las deducciones por concepto de los gravámenes a que haya lugar y que estas sean transferidos al fondo u organismo correspondiente. **CLAUSULA SEXTA - DISPOSICIONES LEGALES Y RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato estará sujeto a las disposiciones civiles legales y reglamentarias sobre la materia, así como la Ley 142 de 1994 modificada por la Ley 689 de 2001 y en especial la Resolución N°006 del 22 de diciembre de 2015 que corresponde al Manual Interno de Contratación de las Empresas Públicas Municipales de Málaga E.P.M.M. Con ocasión de su suscripción y ejecución no se genera relación laboral alguna con el adjudicatario y por tanto no habrá lugar a la acusación de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **CLAUSULA SÉPTIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** manifiesta: **a)** conocer perfectamente la naturaleza del trabajo (las actividades) por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA:** mantendrá indemne a **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA NOVENA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El CONTRATANTE** pagará el valor del presente Contrato así: Certificado de disponibilidad presupuestal número**260028** de fecha 26 de enero del 2026, **RUBRO: 02120101003010101-1** denominado: **COMPRA DE MACROMEDIDORES**, expedido por el funcionario encargado por parte de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA ESP** Los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será realizada por el gerente o por quien este designe; quien deberá controlar la correcta ejecución y cumplimiento del objeto contratado. **DÉCIMA PRIMERA – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, el CONTRATANTE podrá imponer multas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las sumas la efectuará el supervisor y se impondrán por acto administrativo motivado y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso o por jurisdicción coactiva, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que podrá cobrar el CONTRATANTE previo requerimiento, fundamentado en el acto que la ordene, el cual prestará mérito ejecutivo o que podrá hacerse efectivo por parte de la entidad del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTIAS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción de la carta de aceptación, la cual requerirá la aprobación por parte de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución más el plazo de liquidación. **b). CALIDAD DEL SUMINISTRO:**

Equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución más el plazo de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD Y EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al contratista, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y lo dará por terminado ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre; en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento consagrados en la Ley 80 de 1993, la declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CUMPLIMIENTO LEY 828 DE 2003:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) si hay lugar, conforme lo señala el artículo 1 de la ley 828 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 25,29 y 30 del Manual de Contratación de las Empresas Públicas Municipales de Málaga E.S.P.M expedido por la Resolución No. 006 del 22 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez ejecutado el presente contrato se procederá a realizar su liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, en los términos del Artículo 31 de la Resolución No. 006 del 22 de diciembre del 2015 por la cual se expide el Manual de Contratación de las Empresas Públicas Municipales de Málaga E.S.P.M. **CLAUSULA VIGESIMA - TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes manifiestan que podrán de común acuerdo terminar en cualquier tiempo el presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, así como lo establecido dentro del artículo 7 del Manual de Contratación de las Empresas Públicas Municipales de Málaga E.S.P.M, el cual se encuentra enmarcado dentro del artículo 44.4 de la ley 142 de 1994 por la cual se establece que sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, en los contratos de las entidades que presten servicios públicos se aplicarán las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 y 9 Ley 80 de 1993, al igual que el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **1.** Diligenciamiento del Formato Único de Hoja de Vida para persona natural y del Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada de Persona Natural, donde se logre evidenciar que está capacitada para desarrollar la labor. **2.** El Certificado de disponibilidad presupuestal **3.** El recibo actualizado del pago del sistema de seguridad en pensión y salud. **4.** La propuesta económica aportada por el contratista **5.** Los Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Judiciales y Fiscales. **6.** Los demás documentos

requeridos por ley, los documentos que le anteceden y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - RIESGOS PROFESIONALES:** Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 0723 de 2013. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE EJECUCION:** El presente Contrato de suministro se llevará a cabo en la ciudad de Málaga - Santander. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su legalización y ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal por parte de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA** y su desarrollo será a partir del acta de inicio.

Para constancia se firma en el municipio de Málaga (Santander) a los veintiocho (28) días del mes de enero del 2026.

CINDY YOHANA BARAJAS ZARATE
C.C. 1.096.948.152 de Málaga
Gerente E.P.M.M

LUFFAY OROZCO ALZATE
C.C. 66.849.080 DE CALI
R.L.S BATSUR